

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4044 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **30-09-2022** patrocinado por el arquitecto **CONSTANZA LLANQUINAD RUIZ** para el predio ubicado en **CONCON - REÑACA N° 110** comuna de Concon, Rol de avalúo **3470-4**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4044 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

**RECHAZAR** el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1. **Especificaciones técnicas sin firma de propietario.**
2. **No adjunta plano de las instalación eléctrica que se incorpora o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de esta, por la autoridad competente.**
3. **En virtud al dictamen N.º 005011N04 CGR, las firmas de los documentos debe ser en fresco, se presentan fotocopias.**
4. **Aclarar si la sala de procedimiento corresponde a un equipamiento Servicio, dado que la Recepción total de edificación N° 134/18 corresponde a Equipamiento Comercial, revisar Art.2.1.33 O.G.U.C., dado que existen discrepancias del equipamiento que se habilita en los documentos presentados.**
5. **Aclarar en plano Arq.2 , superficie que se agrega, dado que para acogerse al art. 5.1.2 n°1, no debe existir aumento de superficie, Aclarar.**

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

**NOTIFÍQUESE**, al propietario del predio, **JAVIER LAGOMARSINO THOMSEN** y al arquitecto **CONSTANZA LLANQUINAD RUIZ**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 18 de octubre de 2022

  
Paulette Thiers Juzan  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



PTU/div

- Sr(a). CONSTANZA LLANQUINAD RUIZ
- Expediente Técnico N° ART512-4044
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.